



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente, es eco del reclamo fundado, en mi oportuna alocución en la Sesión Legislativa del 13 de Marzo ppdo., respecto del necesario acuerdo de éste Cuerpo Legislativo en la designación del Presidente del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) - artículo 7º, inciso a) de la ley n° 200.

En aquel momento, dije: "así como estamos terminando con la precarización laboral, hay que terminar también con algún caso de precarización institucional...debe votarse también en ésta Legislatura, la aprobación de la continuidad del Presidente del IDEVI... desde el mes de noviembre hay un Presidente, que no ha sido avalado por ésta Legislatura como exige la ley n° 200... y hoy estamos con el riesgo, que sus actos administrativos sean nulos... pido que el Señor Gobernador remita a la brevedad el pliego que vamos a acompañar"...

Lo requerido no es un capricho, es ley. Debe cumplirse para consumar la designación, que por la intervención de ambos Poderes, se torna en un acto complejo.

De ello deriva que en éste acto en particular, el Poder Ejecutivo no tiene de forma unilateral, las atribuciones necesarias, más que las que el rol de copartícipe necesario se le otorga.

Tras 18 años de intervención, y una ardua e incansable lucha de los productores y personal, desde el año 2013 se logró la normalización del IDEVI, con la constitución del Consejo de Administración con representantes del sector productivo y de los organismos públicos.

Tal como puede inferirse de la página oficial del Organismo, su actual Presidente es Marcos Manuel CASTRO, designado por Decreto del Poder Ejecutivo n° 1511/2014, publicado de forma sintetizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro 5306.

Cuando hablamos de nulidad de sus actos, nos estamos refiriendo al vicio legal, que sobre sus funciones y representación pudiera pesar por omisión de la necesaria intervención Legislativa ya que éste último acto - según surge de la Ley, es definitivo y vinculante. Perfecciona el acto complejo del nombramiento que lo Designa.

Por ello:

Autor: Mario Sabbatella.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, la obligación de ley, conforme el artículo 7° inciso a) de la ley 200, de remitir a éste cuerpo legislativo la designación para el acuerdo respectivo, del actual Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI), atento que su función y representación se encuentran viciadas de legitimidad y nulidad, por falta de perfeccionamiento del acto de nombramiento.

Artículo 2°.- De forma.